

RADICADO. 2022-00047
VERBAL

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 2 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda presentada por EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE, MIRIAM BOO ARAUJO, DANIEL FERNANDO HIGUERA BOO y MARIA JOSE HIGUERA BOO a través de apoderado judicial, contra LA EMPRESA PULICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P., se advierte que este Despacho ya conoció de la misma, radicada a la partida 68001310301020210030200, la cual fue rechazada mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021.

El artículo 2 numeral 2 del Acuerdo No 2944 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual reglamenta lo relativo al reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, dispone que, si la demanda es rechazada y se vuelve a presentar, la misma se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo al Despacho que rechazó la misma.

Por lo anterior, y como quiera que del acta de reparto allegada al expediente se advierte que la demanda no se repartió de forma aleatoria, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial – Reparto de la ciudad de Bucaramanga, para que la someta al correspondiente reparto, conforme lo dispone la norma en comentario.

Sin necesidad de mas consideraciones se

RESUELVE

REMITIR la presente demanda promovida por EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE, MIRIAM BOO ARAUJO, DANIEL FERNANDO HIGUERA BOO y MARIA JOSE HIGUERA BOO a través de apoderado judicial, contra LA EMPRESA PULICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. a la Oficina Judicial-Reparto de la ciudad de Bucaramanga, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Remitir por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO. 2022-00047
VERBAL

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dc129184eb5221fc5d4eb94210be0b38dd2e95bc98104090d319894a7a35ac**

Documento generado en 03/03/2022 01:12:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**